



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo no existe normativa que regule la utilización de los símbolos cantonales y su difusión.

Los colores de la bandera del cantón San Pedro de Pelileo son: rojo, blanco y verde.

Rojo: Representa el heroísmo de sus habitantes

Blanco: Simboliza la paz

Verde: Significa la riqueza de sus campos

Pero al haber una infinidad de tonalidades de los colores mencionados es necesario definir la escala cromática de cada uno de ellos y de esta manera estandarizar su utilización.

El escudo cantonal fue diseñado por el profesor don Juan Manuel Barahona en el año 1947 y está conformado de un campo orlado por una cadena que representa la unión de sus habitantes. En la parte superior están dos cornucopias de la abundancia, el uno con cereales y hortalizas y el otro con frutas, que son los productos característicos del cantón.

Al centro del escudo se encuentra el volcán Tungurahua, como fiel guardián del legendario dorado. El volcán está coronado por nueve estrellas que representan las parroquias que forman el cantón San Pedro de Pelileo. Al pie del Tungurahua se encuentra un libro abierto que significa el afán de cultura de sus hijos. El yunque significa el trabajo y la azada la agricultura.

Pero al haber variación en la cantidad y color en varios de sus elementos, es necesario su estandarización.

La letra del himno del cantón San Pedro de Pelileo fue escrito por el Doctor Remigio Romero y Cordero, y sus partituras las impuso el Fray Franciscano Jaime Manuel Mola. El himno cantonal es solamente entonado en los actos solemnes, es decir muy pocas veces, y esto sumado a la falta de conocimiento de la letra por parte de sus habitantes, resulta ser un problema al momento de cantarlo. Por tal motivo, al ser uno de los fines de la banda del GAD municipal de Pelileo el intervenir en los actos cívicos, sociales, culturales, y deportivos, es necesario que dentro de sus actividades se considere la



práctica del himno a Pelileo en los establecimientos educativos y de servicio social del cantón.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
PELILEO.**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 del Decreto expedido el 22 de Julio de 1860 por el Gobierno Provisorio manifiesta: “Se erige, en la Provincia de Ambato, un nuevo Cantón, compuesto de las parroquias de Pelileo, Patate y Baños”

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Artículo 2 de la Normativa para la designación de Abanderados, Portaestandartes y Escoltas, según Acuerdo Ministerial 180, publicado en Registro Oficial 478 de fecha 27 de julio del 2011, señala: “Estas distinciones corresponderán a los nueve estudiantes de tercer curso de bachillerato que hayan logrado el más alto puntaje en el resultado obtenido de promediar las notas finales de aprovechamiento de los siguientes años lectivos: segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo de EGB, octavo, noveno y décimo de EGB, y primero y segundo de bachillerato. De acuerdo con los puntajes totales obtenidos por los estudiantes, se asignarán las distinciones en el siguiente orden, de mayor a menor: Primer puesto: Abanderado del Pabellón Nacional. Segundo puesto:



Portaestandarte de la ciudad (o del cantón). Tercer puesto: Portaestandarte del plantel. Cuarto y quinto puestos: Escoltas del Pabellón Nacional. Sexto y Séptimo puestos: Escoltas del estandarte de la ciudad. Octavo y noveno puestos: Escoltas del estandarte del plantel.”

Que, El Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales....

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;”(...)

Que, el Artículo 54 literal q) señala que dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales está el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, es de enorme importancia revivir el espíritu de civismo, amor y respeto al cantón San Pedro de Pelileo y a sus símbolos;

Que, los habitantes del cantón San Pedro de Pelileo deben mostrar interés por el conocimiento y deferencia de sus símbolos como son la bandera, el escudo, y el himno cantonal;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 7 y Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SÍMBOLOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

DEL ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción del cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 2.- La presente ordenanza tiene como principal objetivo normar la utilización y difusión de los símbolos cantonales en los diferentes espacios y eventos organizados por las entidades públicas y privadas del cantón San Pedro de Pelileo.

DE LA BANDERA CANTONAL

Artículo 3.- La bandera cantonal compuesta por tres franjas horizontales equidistantes de color rojo, blanco y verde, para su utilización en medios impresos y digitales, tendrá la siguiente codificación cromática.

COLOR	MEDIO IMPRESO	MEDIO DIGITAL	DISEÑO WEB
	C:12% M:99% Y:100% K: 0%	R:190 G:8 B:17	#BE0811
	C:0% M:0% Y:0% K:0%	R:255 G:255 B:255	#FFFFFF
	C:98% M:15% Y:100% K:0%	R:0 G:143 B:69	#008F45



Artículo 4.- La bandera cantonal será izada en el Palacio Municipal y demás espacios públicos en fechas cívicas y al recibir la visita protocolaria de personajes distinguidos y huéspedes de honor, al cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 5.- La bandera cantonal será izada a media asta durante los días de luto local, que el Concejo Municipal resuelva.

Artículo 6.- Será un deber cívico de las instituciones públicas, privadas y la ciudadanía en general, colocar la bandera cantonal en el exterior de los inmuebles públicos y privados en la fecha conmemorativa de cantonización.

DEL ESCUDO CANTONAL

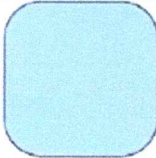
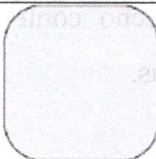
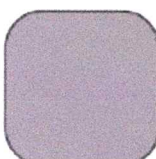


Artículo 7.- La cantidad de elementos que componen el escudo cantonal serán siguientes:

- Un blasón doble de cuatro puntas
- Veinticuatro eslabones
- Dos cornucopias ubicadas así: La del lado derecho conteniendo cereales y hortalizas, y la del lado izquierdo conteniendo frutas.
- Nueve estrellas continuas
- Un volcán
- Un libro abierto
- Un yunque
- Una azada



Artículo 8.- Los colores de los elementos que componen el escudo cantonal para su utilización en medios impresos y digitales, tendrá la siguiente codificación cromática.

COLOR	MEDIO IMPRESO	MEDIO DIGITAL	DISEÑO WEB
	C:0% M:100% Y:100% K: 0%	R:191 G:8 B:17	#BF0811
	C:0% M:0% Y:0% K:0%	R:255 G:255 B:255	#FFFFFF
	C:100% M:0% Y:100% K:0%	R:0 G:144 B:69	#009045
	C:64% M:13% Y:7% K:0%	R:135 G:186 B:228	#87BAE4
	C:8% M:51% Y:98% K:0%	R:218 G:149 B:69	#DA9500
	C:90% M:71% Y:36% K:1%	R:60 G:89 B:128	#3C5980
	C:28% M:21% Y:19% K:0%	R:194 G:195 B:200	#C2C3C8
	C:65% M:56% Y:51% K:2%	R:113 G:113 B:117	#717175



	C:52%	R:110	#6E5128
	M:73%	G:81	
	Y:95%	B:40	
	K:21%		

DEL HIMNO CANTONAL

Artículo 9.- El himno cantonal que consta del coro y cuatro estrofas; tendrá como orden de entonación el siguiente: CORO, Primera y Segunda estrofa, CORO, Tercera y Cuarta estrofa, CORO.

CORO

¡ Noble tierra que has dado a la Patria
muchos hombres ilustres, por ti
en su frente ella luce un diamante,
un diamante que vale por mil !

ESTROFAS

I

¡ Como honor de tu egregia provincia
el volcán Tungurahua te aclama,
y tu nombre glorioso proclama
con orgullo inmortal del volcán !

II

¡ El trabajo florece en tus campos;
el saber de tus hijos es gloria;
y la patria te guarda en la historia
un visible y heroico sitio !

III

¡ El sudor de tu esfuerzo fecunda
de la tierra materna la entraña;
y del valle a la recia montaña
canta y vence tu santo vigor !

IV

¡ Tierra agrícola, tierra industriosa
tienes alma que piensa y que sueña;
hay, por eso, una luz pelileña
de la Patria adorada en el sol !

Artículo 10.- El himno a Pelileo será entonado obligatoriamente al final de todos los actos públicos de carácter cívicos, sociales, deportivos, educativos y culturales que se realicen en la jurisdicción del cantón.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo promoverá y difundirá en la ciudadanía y en las instituciones públicas y privadas, en los establecimientos educativos de forma coordinada con el Ministerio de Educación a través de su delegado cantonal, el respeto y la correcta utilización de los símbolos cantonales, y además estarán disponibles en archivo digital el diseño de la bandera y escudo cantonal, como también la letra y música del himno a Pelileo en el sitio web institucional y en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad.

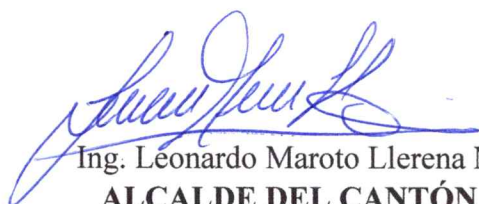
SEGUNDA.- En reconocimiento al aporte cívico, se dispone que alguna de las vías del cantón San Pedro de Pelileo lleve el nombre de los autores de la letra y música del himno cantonal así como del autor del escudo del cantón; Doctor. Remigio Romero y Cordero, Fray. Jaime Manuel Mola, y Profesor. Juan Manuel Barahona respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el cantón San Pedro de Pelileo a través de video conferencia, el 01 de abril del 2020.


Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**




Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**





CERTIFICO: Que, LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SÍMBOLOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 04 de marzo del 2020; y Sesión Ordinaria del día miércoles 01 de abril del 2020; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 03 de abril del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SÍMBOLOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, lunes 06 de abril del 2020.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente LA **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SÍMBOLOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**





G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
**SAN PEDRO DE
PELILEO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó **ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SÍMBOLOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, a los 06 días del mes de abril del 2020.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

